

N° 00/2/2/423 /

SANTIAGO, 14 OCT 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud de la empresa "AEROCARDAL LTDA.", RUT 78.035.640-5, para actualizar el Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico DAN 145 (CMA) N° 260, por modificación en su lista de Capacidad, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 1,3,4 Limitado, Motores de Aeronave Clase 3 Limitado, Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 2 Revisión 0, del 05 de Mayo del 2016, junto a la relación de personal de la Empresa.
- d) La inspección efectuada y aceptación de los siguientes antecedentes:
 - Lista de Capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Avenida Diego Barros Ortiz N° 2065, Aeropuerto Arturo Merino Benitez, Santiago, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
- e) Con fecha 13 de Octubre del 2016, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Pasavantes, Duplicados y otros Art. 42", Factura no afecta o Exenta electrónica N° 133.269.
- f) Que la Empresa "AEROCARDAL LTDA." cumple con los requisitos Técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Con fecha 13 de Octubre de 2016, se otorgó el correspondiente Certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "AEROCARDAL LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Santiago-Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 1,3,4 Limitado, Motores de Aeronave Clase 3 Limitado, Servicios Especializados Limitado**, limitada a las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- 3) Esta Autorización se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



[Handwritten Signature]
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "AEROCARDAL LTDA."
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE CMA N°260.
- JAC/gma.